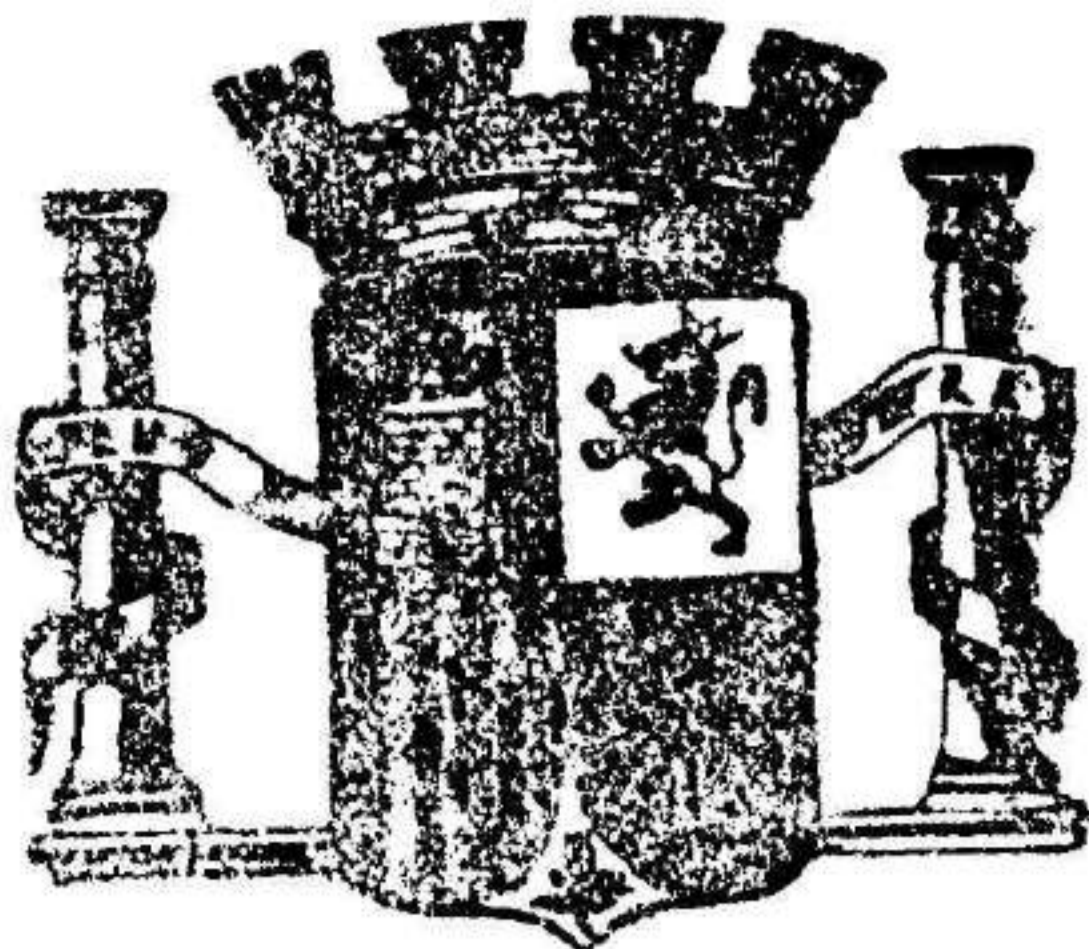


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 19.

El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra, en comunicacion de 26 del actual me dice lo que sigue:

«El Consejo que tengo la honra de presidir, en su constante deseo de procurar, en cuanto de su accion ha dependido, que los beneficios de la caja cuyos intereses administra llegaran á poder de los interesados, sin otro quebranto que el peculiar del giro, en los casos que así procede, no pudo menos de considerar el perjuicio que á aquellos producía y produce la intervencion de agentes que mas ó menos autorizados, representaran intereses que no necesitan otra garantía que la desgracia que revelan y el propio derecho en cada caso segun las prescripciones del Real Decreto de

fundacion. A ese objeto no perdiendo de vista la índole especial de este centro benéfico formado por la espontánea liberalidad que despierta la caridad, se dirigió á V. E. el escrito confidencial de 29 de Agosto para su publicacion en el Boletín oficial de esa provincia. Sin embargo de haber conseguido resultados en el objeto que el Consejo se propuso, no han sido tan completos cual esperaba y aspira obtener, por lo tanto espero de V. E. que no solo valiéndose de dicho periódico oficial, sino aun por los otros medios que estén al alcance de su autoridad, se haga saber á aquellas personas que se consideren con derecho á los beneficios de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, acudan directamente á esta presidencia ya con sus solicitudes, ya en demanda de cualquier noticia que les sea necesaria res-

pecto de ellas, sin valerse en caso alguno, de agentes o comisionados, que lejos de influir en el pronto despacho de los expedientes, son objeto constante de retraso en su tramitacion, y con los emolumentos que despues han de reclamar por su inútil gestion, privan á los interesados, por lo general necesitados de una parte por pequeña que sea, de los beneficios que el Consejo acuerda con arreglo á las prescripciones de su fundacion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar y tengan expedientes ó hayan de tenerlos en lo sucesivo en la Secretaria del Consejo de Administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra.

Palencia 27 de Julio de 1877.

—El Gobernador, P. O., *Rafael Toron.*

Circular núm. 18.

Habiéndose reclamado con toda urgencia por la Superioridad una relacion del importe total de los presupuestos municipales de ingresos y de gastos en el año económico de 1877 á 1878, y de lo consignado en estos para cubrir las atenciones de la primera enseñanza en todos los Ayuntamientos de la provincia, con el objeto no solo de saber lo que cuesta este importante ramo, sino tambien su relacion con el total de los referidos presupuestos municipales, prevengo á V. que en el improrogable término de ocho dias se sirva remitir á este Gobierno una relacion ajustada al modelo que á esta circular acompaña, anotando en cada casilla la cantidad consignada en el presupuesto municipal de ese Ayuntamiento para cada uno de los conceptos expresados en las mismas.

Palencia 26 de Julio de 1877.—
P. O., *Rafael Toron.*

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

Año económico de 1877 á 1878.

NOTA expresiva del importe total de los presupuestos municipales de ingresos y gastos de este Ayuntamiento en el actual año económico, del número de escuelas que sostiene y de las cantidades consignadas en dichos presupuestos para cubrir las obligaciones de primera enseñanza.

IMPORTE TOTAL DEL		Número de escuelas que sostiene este Ayuntamiento.		CANTIDADES CONSIGNADAS PARA GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA.					TOTAL.	
presupuesto de ingresos.	presupuesto de gastos.	De niños.	De niñas.	Personal de Maestros.	Material de escuelas.	Equivalencia de retribuciones.	Alquiler de edificios.	Gastos de la Junta local.	Pesetas.	Cénts.

Fecha

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Hay un timbre que dice: =Capitana General de Castilla la Vieja. =E. M.=Seccion 2.ª E.=Exce-lentísimo Sr: =El Excmo. Sr. Mi-nistro de la Guerra en 23 del actual me dice lo que sigue: = Excmo. Sr.: =Con objeto de au-mentar el número sobre los ya destinados de los Jefes y Oficiales que han de conducir á la Isla de Cuba los contingentes que deben embarcar en el próximo mes de Agosto y Setiembre siguientes, prevendra V. E. á los de las espresadas clases del Ejército é institutos que dependientes del de la Isla de Cuba se hallan en uso de licencia como enfermos ó por asuntos propios la tengan ó no terminada, que obtendrán el bene-

ficio del pasaje sin marchar con dichas fuerzas, presentándose para embarcar en los puertos de Cadiz, Barcelona ó Santander para el dia 15 de Agosto venidero. Los Ca-pitanes generales de los distritos de Andalucía, Cataluña y Búrgos, darán por telégrafo aviso anticipado á este Ministerio el número de Jefes y Oficiales que se pre-senten, á fin de disponer su em-barque sucesivo segun convenga. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-guientes. — Lo que traslado á V. E. para su publicidad. — Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 26 de Julio de 1877. — P. A. — El General 2.º cabo, Golfín. — Exce-lentísimo Sr. Gobernador militar de Palencia. — Es copia: El Brigadier Gobernador militar, Eduardo Ma-ria Suarez.

con que deben contribuir los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, segun el repartimiento que en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 2.º del Real Decreto de 13 de Abril de 1875 se gira á con-tinuacion, teniendo por base el número de vecinos de cada uno, con arreglo al último censo de poblacion y al respecto de sesenta y dos céntimos de peseta cada vecino.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Aguilar de Campoo.	285	176	70	44	18
Ajar del Rey.	123	77	50	19	38
Alba de los Cardaños.	119	73	78	18	44
Arbejal.	60	37	20	9	30
Barrio de San Pedro.	150	93	•	23	25
Becerril del Carpio.	122	75	64	18	91
Brañosera.	129	79	98	20	•
Barruelo.	173	107	26	26	81
Camporredondo.	89	55	18	13	80
Castrejon.	324	200	88	50	22
Celada de Robledo.	169	104	78	26	19
Cervera de Pisuerga.	253	156	86	39	22
Cozuelos.	50	31	•	7	75
Dehesa de Montejo.	120	74	40	18	60
Gama.	100	62	•	15	50
Herreruela.	50	31	•	7	75
Lavid de Ojeda.	96	59	52	14	88
Lgüérsana.	36	22	32	5	58
Lomilla.	110	68	20	17	5
Lores.	64	39	68	9	92
Matamorisca.	67	41	54	10	38
Micieces de Ojeda.	58	35	96	8	99
Mudá.	41	25	42	6	36
Nestar.	72	44	64	11	16
Olmos de Ojeda.	197	122	14	30	54
Otero de Guardo.	98	60	76	15	19
Payo.	83	51	46	12	89
Perazancas.	122	75	64	18	91
Polentinos.	51	31	62	7	90
Prádanos de Ojeda.	430	266	60	66	65
Quintanaluengos.	114	70	68	17	67
Redondo.	229	141	98	35	50
Resoba.	37	22	94	5	74
Respanda de la Peña.	748	463	76	115	94
R-banal de las Llantas.	44	26	28	6	57
Saínas de Pisuerga.	115	71	30	17	82
San Cebrian de Mudá.	42	26	4	6	51
San Martin de los Her- reros.	118	73	16	18	29
San Martin de Perapertú.	71	44	2	11	•
S. Salvador de Cantamuga.	115	71	30	17	83
Santibañez de Resoba.	50	31	•	7	75
Santibañez de Ecla.	97	60	14	15	4
Triollo.	130	80	60	20	15
Vañes.	124	76	88	19	22
Vega de Bur.	137	84	94	21	24
Vergaño.	54	33	48	8	37
Verzosilla.	119	73	78	18	44
Villanueva de Henares.	126	78	12	19	53
Villaren.	337	208	94	52	23
Villavermudo.	92	57	4	14	26
TOTALES.	6740	4178	80	1044	70

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA. Partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Año económico de 1877 á 78.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos que el Alcalde de esta cabeza de partido, forma para las atenciones de la cárcel de la misma en el indicado año económico, así para el personal y material de ella como para manutencion de los presos.

GASTOS.

PERSONAL.

	Pts.	Cts.
Sueldo del Alcaide.	550	•
Id. del Médico-Cirujano.	125	•
Id. del Secretario.	125	•
Id. del Depositario.	115	•
Para gastos que la contabilidad de presos pobres origine en la Excm. Diputacion Provincial.	300	•

MATERIAL.

Para la limpieza, leñas, alumbrado y demás gastos.	410	•
Para gastos de oficina y correo.	125	•
Para reposicion de ropas y petates.	50	•
Para medicinas que necesiten los presos enfermos segun ajuste.	60	•
Para la renta del edificio, recomposicion de los calabozos y prisiones.	225	•

MANUTENCION.

Para socorro de diez y siete presos pobres que se calcula existirán diariamente en el establecimiento.	2296	•
Para conduccion de presos pobres transeuntes.	25	•
Para pago de estancias que hacen los presos pobres enfermos en el Hospital.	72	80

Total gastos.. 4178 80

INGRESOS.

Se calculan como ingresos para cubrir este presupuesto la misma cantidad de cuatro mil ciento setenta y ocho pesetas ochenta céntimos,

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos intere-sados tengan conocimiento en las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875. —El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

PROVINCIA DE PALENCIA. Distrito municipal de Ballandás.

Año económico de 1877 á 78.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios del partido que forma el Ayun-tamiento de esta villa para el año económico de 1877 á 78.

GASTOS.

PERSONAL.

	Pts.	Cts.
A el Alcaide por su dotacion.	625	•

Al Médico-cirujano por la asistencia á los presos enfermos.	80
Al Farmacéutico por las medicinas para los mismos.	70
Al Secretario de Ayuntamiento con inclusion de los gastos de oficina.	80
Al Alguacil de dicho Ayuntamiento.	25
Por lo mandado consignar por la Comision Permanente para satisfacer los gastos que han de originarse en la contabilidad.	300
Quince al millar, premio al Depositario.	70

MATERIAL.

Para los reparos que pueden ocurrir en el edificio de la cárcel y prisiones.	200
Para el aseo del local, luces y mobiliario.	40
Para ropas de cama y reparacion de las que existen.	50

MANUTENCION.

Para el socorro de veinte presos diarios que se calculan á razon de cuarenta y dos céntimos de peseta cada uno.	3066
Para socorros á presos transeuntes y enfermos.	100

TOTAL GASTOS. 4706

REPARTIMIENTO que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril del año último de 1876 forma el Ayuntamiento de esta villa, cabeza de partido entre los pueblos que le componen, de la cantidad de cuatro mil setecientos seis á que ascienden los gastos de la cárcel del mismo para el año económico de 1877 á 78, segun se demuestra en el presupuesto que antecede, sirviendo de base el número de vecinos correspondiendo por cada uno 1024.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Cuota anual que les corresponde.		Idem al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Antigüedad.	279	285	68	71	42
Alba de Cerrato.	83	85	"	21	25
Baltanás.	613	627	68	156	92
Vertavillo.	174	178	16	44	54
Castrillo Don Juan.	161	164	84	41	21
Castrillo de Onielo.	168	172	"	43	"
Cevico de la Torre.	475	486	40	121	60
Cevico Navero.	193	197	60	49	40
Cobos de Cerrato.	91	93	16	23	29
Cubillas de Cerrato.	161	164	84	41	21
Espinosa de Cerrato.	159	162	80	40	70
Hérmedes de Cerrato.	133	136	20	34	5
Herrera Valdecañas.	158	161	76	40	44
Hornillos de Cerrato.	106	108	54	27	14
Hontoria de Cerrato.	101	103	42	25	86
Palenzuela.	271	277	48	69	37
Poblacion de Cerrato.	81	82	94	20	72
Quintana del Puente.	45	46	8	11	52
Reinoso de Cerrato.	80	81	92	20	48
Soto de Cerrato.	67	68	60	17	15
Tabanera.	102	104	44	26	11
Tariego.	146	149	50	37	37
Valdecañas.	80	81	92	20	48
Valle de Cerrato.	126	129	2	32	26
Villaconancio.	126	129	2	32	26
Villahán de Palenzuela.	182	186	36	46	59
Villaviudas.	235	240	64	60	16
TOTAL.	4596	4706	"	1176	50

Lo que se anuncia al público á fin de que los Ayuntamientos interesados tengan conocimiento en las cantidades que se les asigna para el indicado servicio y puedan hacer sus ingresos en la Caja provincial á los efectos que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875. —El Vice-presidente, Antonio Reyero.—Angel Ruiz Sierra, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 17 del actual, dirige á esta Administracion la orden siguiente.

«Para dar el debido cumplimiento al art. 6.º de la ley de 11 del actual, inserta en la Gaceta

núm. 193 correspondiente al dia 12 del mismo, por el que se determina que, en los procedimientos para la cobranza de débitos á favor de la Hacienda, han de ejercer los Alcaldes las funciones que estaban encomendadas á los Jueces municipales, se observarán las reglas siguientes: 1.º Tan luego como reciba V. S. esta orden, la co-

municará para su cumplimiento á los Alcaldes de esa provincia y al Delegado del Banco de España para la observancia de este precepto legal, haciendo ademas que se inserte en Boletín oficial de esa provincia. 2.º La Delegacion la comunicará á sus Agentes de recaudacion á los propios fines, en la inteligencia de que ha de tener cumplimiento inmediato en todos los expedientes en tramitacion y que se incoen en lo sucesivo. 3.º Para que este tenga lugar de un modo formal y uniforme, se prevendrá á los comisionados ejecutores, que al pasar á los respec-

tivos Alcaldes los expedientes en los casos y para los efectos de la sustitucion que la ley ordena, especifiquen con toda claridad, por medio de diligencia, el fundamento de la repetida sustitucion, citando el artículo de la disposicion legislativa que así lo determina.»

Y esta oficina cumpliendo lo dispuesto, la inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Palencia 21 de Julio de 1877.
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la
provincia de Palencia.

RELACIONES presentadas en esta Administracion económica por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, que con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 de la Instruccion de 27 de Mayo último de la Administracion del Impuesto sobre el producto de la riqueza minera, se publica en el Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse el que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Año económico de 1876-77.

NOMBRE de la Sociedad ó particular que ha presentado la liquidacion.	Toneladas estraidas en sus minas.	CLASE de mineral.	PRECIO.		TRIMESTRE á que corresponden.	Valor íntegro.		Impuesto del 1 por 100	OBSERVACIONES.	
			Pts.	Cts.		Pts.	Cts.			Pts.
Credito Mobiliario Español.	80140,730	Hulla.	6	75	Trimestre 1.º, 2.º y 3.º	542974	92	5429	74	No presentó la declaracion prevenida en el artículo 4.º
Sres. Wenchouwer y Bellefroy.	535	Hulla ferro-cobrita.	62	50	Id.	33437	50	334	37	Id. Id.
D. Santos Abad.	1675	Hulla.	3	50	Id.	3653	"	56	53	No se ha vendido el mineral.
El Porvenir.	36,915	Cobre.	125	"	Id.	4614	37	16	14	No presentó la declaracion.
D. Agustin Landaluce.	1016	Hulla.	1	25	Id.	1246	25	12	46	No se ha vendido el mineral.
D. Francisco Gallego.	758	Id.	1	25	Id.	947	50	9	47	"
D. Esperanza de Reinoso.	18239	Id.	6	75	Id.	120910	27	1209	10	No presentó la declaracion prevenida en el artículo 4.º
TOTAL.						709783	81	7097	81	

Palencia 4 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.—Conforme.—El Jefe de Intervencion, Nicolás Hernandez.

Impuesto del sello de ventas.

Habiendo sido suprimido el impuesto del sello de ventas por el artículo 12 de la Ley de Presupuestos vigente publicada en la Gaceta de 12 del corriente y ordenado por la Direccion general del ramo se retiren de la circulacion los sellos que obren en poder de las espendurias y particulares; esta Administracion pone en conocimiento del público que desde el dia en que aparezca el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia hasta el 30 de Agosto próximo venidero pueden los particulares que tengan sellos de dicho impuesto devolverlos con facturas duplicadas y firmadas por los mismos, en esta Capital en el Estanco núm. 1, que se ha designado al efecto servido por D.^a Vicenta Morrondo, y en los pueblos, en la Administracion subalterna donde corresponda al distrito, no pudiendo verificarse su abono hasta tanto que sean reconocidos y declarados legítimos por la Fabrica Nacional del sello para lo que les servira de resguardo la factura que se les devolverá por el Estancero ó Subalterno que les haya recogido.

Palencia 26 de Julio de 1877.
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

Circular.

Próxima á vencer la época en que los Ayuntamientos deben ingresar en las arcas del Tesoro el importe del primer trimestre del presente año económico por los impuestos de consumos y cereales, el de sal creado por la reciente ley de presupuestos y los demas establecidos, y exigiendo las múltiples y apremiantes obligaciones del Erario el completo y puntual pago de cuantas sumas tiene derecho a recibir, esta Administracion económica cree conveniente llamar muy especialmente la atencion de las corporaciones para que penetradas del propósito del Gobierno de S. M., de cumplir estrictamente lo mandado por el art. 45 de la vigente Ley de presupuestos sancionada en 11 del presente mes, ni aleguen ignorancia, ni duden del rigor con que serán tratados por cualquiera demora en el pago de las cuotas corrientes.

De esperar es, que teniendo los Ayuntamientos mas regularizados sus servicios y en un estado prospero la provincia, con facilidad podrán realizar los ingresos dentro siem-

pre de las épocas marcadas, pero por si algunos no correspondiesen á esta esperanza y pusiesen á la Administracion en el caso de acudir á medidas coercitivas, sin consideracion á lo sensible que la es adoptárlas por las vejaciones y mayores gravámenes que llevan consigo, estoy en el deber de hacerles comprender que dispuesto á secundar las miras del Gobierno, y por lo que toca al trimestre de que se trata, solo concedo el plazo de 15 dias para el ingreso en esta caja del importe total del mismo, en la inteligencia de que al siguiente dia, ó sea el 16 de Agosto próximo expediré sin mas espera los apremios correspondientes.

Palencia 27 de Julio de 1877.
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad, siempre que tengan el título correspondiente, y lleven por lo menos, tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 28 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, P. I.—El oficial 1.^o, Luis S. Roman.

Se halla vacante en la Facultad de medicina de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Prelimina-

res clínicos y Clínica médica (1.^o y 2.^o curso) dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma facultad siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 28 de Junio de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, P. I.—El oficial 1.^o, Luis S. Roman.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en la demanda interpuesta por el Procurador Don Julian Casado Tegido, en nombre de Doña Isidora Melero Rodriguez, contra D. Juan Montero, sobre reclamacion de once mil reales, que por servicios prestados por la misma como ama de gobierno la adeuda, á virtud de auto dictado por el Señor D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, se cita llama y emplaza al D. Juan Montero, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza á contestar dicha demanda, de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y uno de la ley de enjuiciamiento, y en cumplimiento de lo mandado á los efectos consi-

guientes, espido este edicto que firmo con el V.^o B.^o de su Señoría, en Palencia á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—El Señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.^a, Gerónimo Abad.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Frómista por cesacion del que la obtenia, su dotacion consiste en 450 pesetas pagadas mensualmente de fondos municipales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldia de dicho pueblo en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial.

Frómista 24 de Julio de 1877.
—El Alcalde, Bonifacio Jofre.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos.

En el dia 29 de Julio estará abierta la recaudacion de 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestre de la Contribucion provincial del año económico de 1876 y 77, lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que los terratenientes, vecinos y forasteros que tengan fincas y se hallen comprendidos en el repartimiento por inmuebles, se presenten en dicho dia en la casa Consistorial á satisfacer sus respectivas cuotas, pasado dicho dia, serán recargados con el 11 y medio por 100.

Cozuelos 22 de Julio de 1877.
—El Alcalde, Ulpiano Salvador.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-cuna de esta Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad de la misma, en los dias 1, 2, 3, y 4 del próximo mes de Agosto, de diez de su mañana á una de la tarde, á percibir los meses de Mayo y Junio últimos: ruego por tanto á los Señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 24 de Julio de 1877.
—El Director, P. A., Bartolomé Irazabal.

Imp. de Peralta y Menendez.